

BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de lo expresado Sentencia.

Sevilla, 22 de octubre de 1992

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

ORDEN de 22 de octubre de 1992, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Universidad de Málaga, para la publicación de la monografía Histamina y Cáncer, resultado de los trabajos desarrollados en el XXI Congreso Europeo de la European Histamine Research Society celebrado en la localidad de Torremolinos (Málaga).

Durante los días 13 al 17 de mayo de 1992, se celebró en la localidad de Torremolinos (Málaga) el Congreso que se rubrica organizado por la Universidad de Málaga.

Entre los objetivos perseguidos por el mencionado foro se encuentra el proyecto de publicación de una monografía, sobre los conocimientos científicos actuales sobre «Histamina y Cáncer», revisados en el citado Congreso por expertos en dicha materia de Japón, América y Europa.

Como quiera que los actividades organizativas han sido propiciadas por personal docente e investigador de la Comunidad Autónoma de Andalucía, pertenecientes a dicha Universidad y los beneficios científicos sanitarios de la publicación proyectada redundará en favor de las Instituciones Sanitarias Andaluzas y de los profesionales sanitarios adscritos o las mismos, es de interés que desde esta Consejería se ayude económicamente la publicación monográfica proyectada.

Habida cuenta de cuanto antecede, y a tal fin, ante la solicitud presentada en la Consejería de Salud por la Universidad de referencia, existiendo crédito presupuestario para otorgar la indicada ayuda, sin que sea posible promover concurso público; conforme previene el artículo decimotercero de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992; dado la naturaleza específica de la actividad a realizar y los especiales características de la entidad solicitante, en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y 10.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Conceder a la Universidad de Málaga una subvención específica por razón del objeto por un importe de cuatrocientas mil pesetas (400.000 ptas.), como ayuda a la publicación monográfica «Histamina y Cáncer», resultado de los trabajos realizados en el «XXI Congreso Europeo de la European Histamine Research Society» celebrado en la localidad de Torremolinos (Málaga) durante los días 13 a 17 de mayo de 1992, con cargo a la aplicación 2.17.01.481.00.121.7 del Presupuesto de esta Consejería para el ejercicio económico de 1992.

Artículo 2. El uso de la subvención que se otorga deberá justificarse, ante esta Consejería, mediante la presentación de los documentos de pago que acrediten la aplicación real de dicha subvención de conformidad, y con los requisitos que se son de aplicación, con lo dispuesto en el artículo decimotercero —siete— de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Artículo 3. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de octubre de 1992

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

ORDEN de 22 de octubre de 1992, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Sociedad Estatal Expo 92, SA, con motivo de la realización del Programa Menú Saludable relativo a las actividades de promoción de la salud que se ejecutan en el recinto de la muestra universal Expo 92.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 16 de abril de 1991, se autorizó al Consejero de Salud para suscribir un Convenio Marco de cooperación, en el que intervienen las siguientes Instituciones: Ministerio de Sanidad y Consumo, Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, Oficina Regional Europea de la Organización Mundial de la Salud y la Sociedad Estatal Expo 92, S.A.; Convenio cuyo objeto es el propiciar actuaciones de cooperación entre las partes intervinientes a fin de promover la salud de participantes, trabajadores y visitantes de la Muestra en las áreas de sanidad e higiene de los alimentos, estilos de vida saludables y tecnología sanitaria.

A tal efecto, ante la solicitud presentada ante esta Consejería por el Consejero Delegado de la Sociedad Estatal para la Exposición Universal Sevilla, 92, S.A., y dentro del marco establecido por el Convenio de referencia, procede dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por la Consejería de Salud en dicho Convenio.

Habida cuenta de cuanto se expresa y existiendo crédito presupuestario para otorgar la rubricada subvención, sin que sea posible promover concurso público; conforme dispone la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, por la naturaleza específica de los actividades que se realizan y los especiales características de la Entidad solicitante.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 33.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y 10.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO:

Artículo 1. Conceder a la Sociedad Estatal Expo 92, S.A. una subvención específica por razón del objeto por un importe de cinco millones de pesetas (5.000.000 ptas), con motivo de la realización y ejecución del Programa «Menú Saludable», con cargo a la aplicación 2.17.01.481.00.121.7 del Presupuesto de esta Consejería para el ejercicio económico de 1992.

Artículo 2. El uso de las subvenciones que se otorgan deberá justificarse por el beneficiario mediante la presentación, ante esta Consejería, de los documentos de pago que acrediten la aplicación real de dicho subvención, de conformidad, y con los requisitos que le sean aplicables, con lo dispuesto por el artículo decimotercero—siete— de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Artículo 3. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de octubre de 1992

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 7 de octubre de 1992, de la Dirección General de Atención al Niño, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 10 de enero de 1992, de la Consejería de Asuntos Sociales se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas institucionales para la atención al niño durante el ejercicio de 1992 (BOJA núm. 8 de enero de 1992).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.5° de la Ley 3/91, de 28 de diciembre (BOJA núm. 114, de 31 de diciembre), he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la citada Orden, la cual figura como anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 7 de octubre de 1992.— La Directora General, Leonor Rojo García.

ANEXO

N° Expediente: 01.B.29.2.160.
Beneficiario: Prodeni (Aso. Pro-Derechos del Niño y la Niña).
Importe: 1.000.000.

Nº Expediente: 01.B.29.2.161.
Beneficiaria: Pradeni (Aso. Pro-Derechos del Niño y la Niña).
Importe: 8.000.000.

Nº Expediente: 01.B.29.2.162.
Beneficiario: Prodeni (Aso. Pro-Derechos del Niño y la Niña).
Importe: 500.000.

RESOLUCION de 21 de octubre de 1992, de la Secretaría General Técnica, mediante la que se delega la facultad de compulsas de documentos.

El artículo 6º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de octubre de 1991, por la que se normalizan las características básicas de diseño y utilización que han de reunir los sellos oficiales empleados en la actuación administrativa de la Junta de Andalucía, dispone que sólo se reconocerá validez a las copias de documentos que de acuerdo con el art. 64,1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se acompañen de los originales para su cotejo y compulsas salvo en aquellos casos en que las normas que determinan la exigencia documental dispongan otro criterio.

Por otra parte, este artículo establece que la compulsas de las copias de documentos, se llevará a cabo en aquella Consejería u Organismo Autónomo de la Junta de Andalucía donde vaya a tramitarse la copia, efectuándose por los Secretarios Generales Técnicos y Secretarios Generales, quienes podrán delegar expresamente esta facultad.

Por lo tanto, en su virtud y en uso de las facultades que me confieren los artículos 42 y 47 de la Ley 6/83 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 3º del Decreto 287/90 de 11 de septiembre de estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales,

RESUELVO

Primero. Se delega la facultad de compulsas de aquellas copias de documentos, que voyon a tramitarse en los servicios Centrales y Periféricos de esta Consejería, en los titulares de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Esta delegación, que será revocable en cualquier momento, se ejercerá en todo caso con estricta sujeción a la Orden de 1 de octubre de 1991 de la Consejería de Gobernación, o la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y al artículo 47,2 d) de la Ley 6/83 de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. En las compulsas que se realicen en virtud de esta delegación se hará constar expresamente tal circunstancia.

Cuarto. Esta delegación se entenderá sin perjuicio de la validez reconocida a las compulsas efectuadas por los funcionarios legalmente investidos como fedatarios públicos, y de la validez de las compulsas realizadas por el mismo órgano que haya expedido el documento original.

Quinto. La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de octubre de 1992.- El Secretario General Técnico, Pedro Rueda Cascado.

ANEXO

Servicios Centrales: Centros Directivos.
Secretaría General Técnico:
El Jefe del Servicio de Legislación.
El Jefe de la Sección de Administración General, del Servicio de Administración General y Contratación.
El Jefe de la Sección de Contrataciones e Inversiones, del Servicio de Administración General y Contratación.
El Jefe del Negociado de Información y Registro, del Servicio de Administración General y Contratación.
El Jefe del Negociado de Personal Funcionario, del Servicio de Personal.
El Jefe del Negociado del Personal Laboral, del Servicio de Personal.
El Jefe del Negociado de Tramitación, de la Oficina de Planificación, Análisis y Control Presupuestario.

Dirección General de Juventud:
El Jefe de la Sección de Patrimonio.
El Jefe de la Unidad de Gestión Administrativa.
El Director Gerente de la Escuela Pública de Tiempo Libre y Animación Sociocultural.

Dirección General de Política Migratoria:
El Jefe del Departamento de Asistencia Técnica y Estudio.
El Jefe del Negociado de Información.

Dirección General de Atención al Niño:
El Jefe de la Unidad de Valoración y Seguimiento.

Comisionado de la Droga:
El Jefe del Departamento de Gestión Administrativa.

Oficina del Plan de Barriadas de Actuación Preferente:
El Jefe de la Unidad de Gestión.

Servicios Periféricos: Delegaciones Provinciales.
En todos las Delegaciones Provinciales:
Los Secretarios Generales.
Los Jefes de las Secciones de Administración General.

CORRECCION de errores a la Resolución de 3 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Política Migratoria, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas a entidades sin ánimo de lucro para la asistencia a emigrantes e inmigrantes y sus familias. (BOJA núm. 94, de 24.9.92).

Advertida error en el texto de la Resolución de 3 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Política Migratoria, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas a entidades sin ánimo de lucro para la asistencia o emigrantes e inmigrantes y sus familias, publicada en el BOJA núm. 94, de 24 de septiembre de 1992, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 8019, en el anexo, donde dice:
«Beneficiario: Confederación Nacional del Trabajo».
Debe decir:
«Beneficiario: Confederación General del Trabajo (C.G.T.)».

Sevilla, 21 de octubre de 1992

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 5 de octubre de 1992, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el registro de fundaciones privadas de carácter cultural y artístico, asociaciones y entidades onológicas de Andalucía, de la fundación cultural privada denominada José Manuel Lara.

Vista la solicitud presentada por D. José Manuel Lara Hernández, como representante legal de la Entidad «Editorial Planeta S.A.», en orden al reconocimiento por esta Consejería del Interés público de la fundación arriba mencionada, se resuelve con la decisión que figuro al final, a la que sirven de motivación los hechos y fundamentos jurídicos detallados seguidamente:

HECHOS

Con fecha 3 de enero de 1992 y ante el Ilustre Colegio de Barcelona, D. José Batista Montero-Ríos, se procede al otorgamiento de la Escritura de constitución de la Fundación Cultural denominada «José Manuel Lara», que queda registrada con el núm. 10 de su Protocolo.

En ella se recoge la voluntad de sus fundadores D. José Manuel Lara Hernández, en representación de la entidad «Editorial Planeta S.A.» y D. José Manuel Lara Bosch y D. Fernando Lara Bosch que intervienen en su propio nombre y derecho, de constituir una Fundación Cultural de carácter privada y en la que consta la aportación como dotación inicial de la Fundación, la cantidad de cine millones de pesetas (100.000.000 Ptas.).

Asimismo, se designan las seis miembros que han de constituir su Patronato y se deja constancia de la aceptación de los mismos, de sus responsabilidades como tales.